

Minist. de Gob. no



323

El Soberano Congreso se digno resolver que para subvenir a las necesidades publicas y dar al exercito un impulso capaz de terminar la guerra q. nos afflige, se abra un emprerito de cien mil p. en metallas bajo las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup>: Se pagaran en cinco meses, que comenzaran a correr desde el dia en q. cada accionista efectue la entrega resp.

2.<sup>a</sup>: Dicho pago se hara girando libranças de dos tercias partes contra la Tesoreria de la Aduana, y una tercia contra la de la Camara de Comercio, que seran pagadas con preferencia a otra deud.

3.<sup>a</sup>: Ademá se abonara el cinco por ciento de intereses cada mes, pagandose

MH-0670  
CAJ. 13  
DOC. 125  
FOL. 2

21/11/1808

en los mismos términos q. el capital.

Y habiendo V. ofrecido voluntaria-  
mente contribuir con la cantidad de  
mil pesos, espera el Sup. no Gob. del  
distinguido patriotismo de V. q. sin per-  
dida de instante verifique la exhibición  
en la Jenerala gral. donde recibirá el  
correspond. certificado, para q. en su  
vista se giren las respectivas libranças.

Dios que. a N. m. d. Lima

Enero 13. de 1823-4<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>

Juan. Valdivieso



O. L. 70-6.

S. D. Bernardo Font.

S. La Cruz

2  
este increased la cantidad que se ex-  
pera, y queda formado anexo q. el  
Quad. respectivo q. al intento se lleva  
en esta V. Unión. Uttrono Pub. Lima  
Enero 18. de 1823.

Fran. Rosendo

